

Señores:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
E. S. D.

REF: Demanda Ordinaria No. 2020-0047

Demandante. IRMA CECILIA ENRIQUE APRAEZ

Demandado. FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

ANA JIMENA TAMAYO RAMÍREZ, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad apoderada judicial de BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., HOY SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS POVENIR S.A., por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra del auto de fecha 26 de febrero de 2021, notificado en estados del 01 de marzo de 2021, lo que hago de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Mediante proveído alusivo se dio por no contestada la demanda de la referencia, por lo que la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, no está conforme y difiere de la fecha que se aduce fue notificado al buzón del correo electrónico de la Entidad el auto admisorio de la demanda, Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Precisamente para el manejo y recepción de actuaciones judiciales, PORVENIR S.A , instalo bandeja jurídica que una vez llega la notificación de un proceso, automáticamente se reenvía al abogado que según su competencia le corresponde el trámite del proceso.

En este sentido en el caso en particular se tiene que efectivamente la providencia se notificó a la Entidad el día 04 de febrero de 2021, cuyo acuse de recibo se puede verificar con el correo electrónico que fue reenviado a la suscrita, para lo fines legales correspondientes me permito aportar pantallazo donde se refleja, la fecha en la que efectivamente se envía comunicado de la notificación pendiente del proceso de la referencia.

El día 04 de febrero de 2021 se verifico la notificación enviada al buzón de correo electrónico de la Entidad, y de manera automática ese mismo día se me comunico al correo electrónico acerca de la notificación pendiente del proceso de la referencia, no existe soporte ni acuse de recibido donde se verifique que efectivamente la notificación correspondiente , se hubiese verificado a la Entidad el 27 de enero, la fecha de recibido se tiene del día 04 de febrero de 2021.

Reciente de la Corte Suprema de Justicia precisó que la recepción de un correo electrónico para la notificación personal puede acreditarse solo con el acuse de recibo del destinatario.

En efecto, la Sala Civil tiene sentado sobre esta materia que lo relevante no es demostrar que el correo fue abierto, sino que debe demostrarse, conforme a las reglas que rigen la materia, que “el iniciador recepcionó acuse de recibo”.

En otros términos, la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en una fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar esta situación, agrega el fallo, implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor.

Ahora, en relación con la función que cumple la constancia que acusa recibo de la notificación mediante el uso de un correo electrónico o cualquiera otra tecnología, debe aclararse que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso prevén que “se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo”, esto es, que la respuesta del destinatario indicando la recepción del mensaje de datos hará presumir que lo recibió.

Finalmente, vale decir que el Gobierno Nacional, en el Decreto 806 del 2020, dispuso que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, en este sentido solicito a su despacho se tenga en cuenta las implicaciones que a nivel tecnológico se ha implementado por parte de la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, donde para atender oportunamente ha tenido que ajustar una serie de condiciones para atender la demanda de todos los procesos judiciales a nivel Nacional, Efectivamente verificada la bandeja jurídica de la Entidad, se tiene consolidado el envío el 04 de febrero de la presente anualidad, a partir de esta fecha se tuvo en cuenta el termino de los diez (10) días para contestar la demanda, fecha para la cual se tenía el vencimiento del termino para el 17 de febrero de 2021.

SOLICITUD ESPECIAL

En consecuencia y conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos, en procura de la salvaguarda al debido proceso y derecho a la defensa de la Entidad a la que represento solicito respetuosamente se revoque el numeral primero de la providencia y en consecuencia se acceda a tener por contestada la demanda de la referencia, por haberse presentado dentro del término legal.

NOTIFICACIONES

Al respecto recibiré notificaciones en la carrera 8 No. 8-39 oficina 301 Edificio Rivera y Florez de la ciudad de Mocoa, correo anajimetamayo@hotmail.com.

Del señor Juez,



ANA JIMENA TAMAYO RAMIREZ

C.C. 36.286.470 de Pitalito (Huila)

TP 120281 del C S de la J

Correo: ana jimena tamayo ramir x +

outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATYOMDABLWfKMTQtMTU5YS0wMAItMDAKABAawkDyJuzrDkeZbw4LSDVg5g%3D%3D

Aplicaciones Citrix Gateway Las 12 mejores ley...

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

paola.olarte

Elementos eli... 7

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja ... 2158

Correo no d... 21

Borradores 80

Citaciones Pendientes por Notificación

Reenvió este mensaje el Mar 23/02/2021 8:13 AM.

procesojudiciales@porvenir.com.co
Jue 4/02/2021 12:43 AM
Para: Usted

Citaciones Pendientes por Notificación

Tenga un cordial saludo ANA TAMAYO,
Se le ha asignado el total de 1 citaciones

Detalles:
Citación Id: 140872
Tipo de Citación: PERSONAL

11:56 a. m. 3/03/2021